

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

784/19

A.H.P.

AS. 161

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 JUL 2019

VISTO: la gestión promovida por la empresa FANACIF S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de admisión temporaria que se detallan, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

RESULTANDO: que la solicitud se realiza al amparo del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, que dispone: "... *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables*" (...);-----

CONSIDERANDO: I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de fecha 16 de mayo de 2019, verificó mediante inspección la mercadería cuyas prórrogas se solicitan, y recomienda se autoricen las mismas;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

III) que en virtud de lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, cuyos informes comparte, y atendiendo a que la solicitud se presentó en forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de las solicitudes de prórroga conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009 ut supra transcripto, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar la prórroga solicitada;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

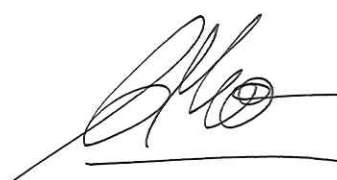
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las admisiones temporarias que se indican, gestionadas por la empresa FANACIF S.A.:-----

A.T.	Mercadería
4128779	22040 unidades de remaches de hierro o acero
4128780	21840 unidades de palancas de hierro
4128781	38640 unidades de zapatas metálicas
4129490	4032 unidades de zapatas metálicas
4128953	5900 unidades de palancas de hierro
4128955	20240 unidades de zapatas metálicas
4129977	30160 unidades de remaches de hierro o acero
4129978	19080 unidades de palancas de hierro
4129980	39880 unidades de zapatas metálicas
4130503	504000 unidades de remaches de hierro
4131379	4032 unidades de zapatas metálicas
4133125	41600 unidades de remaches de hierro
4133134	1900 unidades de zapatas metálicas
4133343	4032 unidades de zapatas metálicas
4134491	14000 unidades de remaches de hierro o acero
4134492	7000 unidades de palancas de hierro
4134500	13000 unidades de planchuelas de hierro
4134501	21000 unidades de zapatas metálicas

2º.- Comuníquese, etc.-----

ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020